

GUIA DESTINO N° 2017-005-025979

Documento : Memorandum Multiple 00013-2018-INPE/04

Documento : Memorandum Multiple 00013-2018-INPE/04
 Fecha Doc. : 11/01/2018 Confidencialidad : Normal
 Tipo Atencion : Normal Folio : -1
 Remitido por : Sede Central/Secretaria General/Briceño Aliaga, Erika Elizabeth
 Dirigido a : Sede Central/Dirección de Tratamiento Penitenciario/Ramon Ramos, Ruben Oscar
 Asunto : remito convenio suscrito con don Gormas Flores Juan Carlos
 Obs. :

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
DIRECCION DE TRATAMIENTO PENITENCIARIO
RECIBIDO
12 ENE. 2018
HORA :
RECIBIDO POR :
N° DE REGISTRO :

SEDE CENTRAL

01	Presidencia	09-02	Unid. Contabilidad v Tesoreria	19
02	Vicepresidencia	09-03	Unid. de Logistica	20
03	Tercer Miembro	10	Of. Sistemas de Informacion	21
04	Secretaria General	11	Of. de Infraestructura Penitenciario	22
1-01	Of. de Prensa e Imagen Inst.	12	Dir. de Tratamiento Penitenciario	23
06	Of. de Control Institucional	13	Dir. Registro Penitenciario	24
07	Of. Asuntos Internos	14	Dir. Seguridad Penitenciario	25
08	Of. Planeamiento y Presupuesto	15	Dir. Medio Libre	26
09	Of. de Asesoría Jurídica	16	Ceneco	27
09-01	Of. Gral. de Administración	17	Of. Regional Norte	28
	Unid. de r. hh.	18	Of. Regional Lima	

Of. Regional sur
Of. Regional Centro
Of. Regional nor Oriente
Of. Regional sur Oriente
Of. Regional Oriente
Of. Regional Altiplano
Cepad
Cepad
Cafae
Otros
15 ENE 2018
Hora:
Firma:
Reg:

ACCION

01	Conocimiento y Fines	05	Ejecución	09	Proyectar Resolución	13	Para Custodia
02	Evaluación	06	Verificación	10	Archivo	14	Autorizar
03	Informe	07	Investigar	11	Otros	15	Procesar
04	Opinión	08	Proyectar Respuesta	12	Atender Urgente	16	Resolver Directamente

TRAMITE

N° Doc.	De	Para	Env.	Accion	Fecha	V°B° y Sello
00013-2018-INPE/04	Sede Central/Secretaria General	Sede Central/Dirección de Tratamiento Penitenciario	Orig.	001	11/01/2018 15:33:30	

Documentos Referenciados :

Oficio 00197-2017-INPE/07-01 2017-005-025979

SUBDIRECCIÓN DE TRABAJO Y COMERCIALIZACIÓN
CONOCIMIENTO Y CONTINUA CON TRAMITE

Monsol

(01)

6a) Gestion Correspondiente

16/01/2018



Abog. ALFREDO TEJADA SALAS
SUBDIRECTOR
SUBDIRECCION DE TRABAJO Y COMERCIALIZACION



Abog. RUBEN OSCAR RAMOS RAMOS
DIRECTOR
DIRECCION DE TRATAMIENTO PENITENCIARIO



INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
Abogada ERIKA ELIZABETH BRICENO ALIAGA
Secretaria General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

**JUAN CARLOS
GORMAS FLORES**

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE DOÑ
GORMAS FLORES JUAN CARLOS Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebra, de una parte don **JUAN CARLOS GORMAS FLORES**, persona natural con negocio, con domicilio legal en Centro Poblado Alto Trujillo, Mz Y Lote 05, distrito El Porvenir, provincia Trujillo, departamento de La Libertad, identificada con DNI N° 40465847, conforme consta en la Ficha RUC 10404658471; y de la otra parte, el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, con RUC N° 20131370050, que en adelante se denominará **INPE**, con domicilio legal en Jr. Carabaya N° 456, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Presidente del Consejo Nacional Penitenciario, abogado **CARLOS ZOE VÁSQUEZ GANOZA**, identificado con DNI N° 18172404, designado mediante Resolución Suprema N° 141-2016-JUS publicada el 19 de setiembre de 2016, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES

JUAN CARLOS GORMAS FLORES: Es una persona natural con negocio, que tiene como objetivo dedicarse a la fabricación de calzado, así como la venta de productos textiles.

INPE: Es un organismo público ejecutor del sector Justicia y Derechos Humanos, rector del Sistema Nacional Penitenciario; cuenta con personería jurídica de derecho público y con autonomía económica, técnica, financiera y administrativa, forma pliego presupuestario; se rige por el Código de Ejecución Penal y su Reglamento. Entre sus principales funciones se encuentran dirigir y administrar el Sistema Nacional Penitenciario, realizar investigaciones sobre criminalidad y elaborar políticas de prevención del delito, brindar asistencia post penitenciaria y dictar normas técnicas y administrativas sobre el planeamiento y construcción de infraestructura penitenciaria; todo ello con la finalidad de asegurar una adecuada política penitenciaria orientada a la reeducación, rehabilitación y reincorporación del interno a la sociedad, así como a la seguridad y mantenimiento de la infraestructura penitenciaria. También puede realizar coordinaciones con instituciones públicas o privadas a nivel nacional dentro de su competencia, así como celebrar convenios de cooperación o colaboración interinstitucional a nivel nacional o internacional.

En adelante, toda referencia conjunta a **JUAN CARLOS GORMAS FLORES** y al **INPE** será entendida como **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA : BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Legislativo N° 654-Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N°1328-Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional Penitenciario y el Instituto Nacional Penitenciario.
- Decreto Legislativo N° 1343-Decreto Legislativo para la promoción e implementación de Cárceles Productivas
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS-Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 009-2007-JUS-Reglamento de Organización y Funciones del **INPE**.
- Decreto Supremo N° 015-2003-JUS-Reglamento del Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.





INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Erika Elizabeth Brigeno Alaga
Abogada ERIKA ELIZABETH BRIGENO ALAGA
Secretaria General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

JUAN CARLOS
GORMAS FLORES

CLÁUSULA TERCERA : OBJETO DEL CONVENIO

FIN : Promover y fomentar mecanismos de coordinación y colaboración interinstitucional que coadyuven al logro de los fines propios de cada institución.

OBJETIVO : Contribuir mediante acciones coordinadas y de apoyo recíproco que permitan establecer condiciones adecuadas para la resocialización de la población penitenciaria, así como su reinserción social efectiva, a efectos de alcanzar un clima de paz y tranquilidad social.

CLÁUSULA CUARTA : ÁREAS DE COOPERACIÓN

Las partes reconocen y declaran su interés en desarrollar de forma conjunta, esfuerzos para mejorar el Sistema Penitenciario Nacional y aportar en el proceso de resocialización de la población penitenciaria que se encuentra en los Establecimientos Penitenciarios y Establecimientos de Medio Libre a nivel nacional.

CLÁUSULA QUINTA : COMPROMISOS

Para el cumplimiento del objetivo del presente convenio, **LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos que se traducen en actividades a ejecutar:

A CARGO DE JUAN CARLOS GORMAS FLORES:

- 5.1 Coordinar con la Dirección de Tratamiento Penitenciario o Dirección de Medio Libre del INPE según corresponda, un Plan de Trabajo Anual que contenga las actividades de capacitación, trabajo y/u otras materias de su competencia, dirigido a la población penitenciaria de cada uno de los establecimientos penitenciarios y establecimientos de medio libre a nivel nacional.
- 5.2 Suscribir actas de entendimiento con el Director de la Oficina Regional, establecimiento penitenciario o establecimiento de medio libre en el que intervendrán, según el Plan de Trabajo Anual señalado en el numeral precedente.
- 5.3 Constituir un equipo de trabajo conformado por personal idóneo y probo que trabaje con **JUAN CARLOS GORMAS FLORES**, que ejecute los proyectos a favor de la población penitenciaria que participe en sus actividades.
- 5.4 Comunicar a la Dirección de Tratamiento Penitenciario y la Dirección de Medio Libre del INPE, conforme corresponda, los nombres y número de documento de identidad de las personas que integren el equipo de trabajo de **JUAN CARLOS GORMAS FLORES**, señalando el establecimiento penitenciario o establecimiento de medio libre en el que realizarán sus labores. Las personas que integren dicho equipo de trabajo, presentarán una declaración jurada de no contar con antecedentes judiciales, penales ni policiales.
- 5.5 Informar y coordinar previamente con la dirección de cada establecimiento penitenciario o establecimiento de medio libre en el que intervengan, las acciones y actividades a desarrollarse, las mismas que no deberán interferir con las labores programadas por los profesionales del INPE. Asimismo, las actividades no deben promover limitaciones a los derechos fundamentales de la población penitenciaria.





**INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO**

El INPE prioriza a los internos seleccionados para el trabajo penitenciario para la coordinación interinstitucional a través de la Subdirección de Tratamiento del establecimiento penitenciario, con el RENIEC y la SUNAT, y con el Banco de la Nación y de las demás empresas del sistema financiero nacional, con el propósito de brindar a los internos, los documentos que ayuden a formalizar su vínculo contractual; encontrándose entre ellos el documento nacional de identidad, el registro único de contribuyente, la cuenta especial asignada para el depósito de su retribución económica, entre otros, establecidas en el Decreto Legislativo N°1343, una vez que su reglamentación se encuentre vigente. Asimismo el INPE, a través de la Subdirección de Tratamiento del establecimiento penitenciario supervisa las actividades productivas desarrolladas, así como el cumplimiento de los compromisos contractuales suscritos, que no impliquen el gerenciamiento de la empresa privada; asimismo vigila el buen comportamiento del interno como parte de su tratamiento penitenciario.

CLÁUSULA DÉCIMO : USO DE EMBLEMAS

En todas aquellas actividades que en mérito al presente Convenio se ejecuten de manera conjunta por ambas partes está autorizado el uso de los emblemas institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA : CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se obligan de manera expresa, a guardar estricta reserva de toda la información, datos y/o documentos que les sean suministrados o a los que tengan acceso en ejecución del presente Convenio Marco y de los Convenios Específicos que se suscriban. Del mismo modo, **LAS PARTES** se encuentran prohibidas de hacer uso de la misma para fines distintos a sus funciones específicas, no pudiendo ser divulgados sin autorización expresa, por escrito, de las partes, salvo disposición en contrario establecida por ley.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA : CESIÓN

LAS PARTES no podrán ceder, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del presente convenio marco a persona alguna natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA : MODIFICACIONES DE SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES

LAS PARTES se reservan el derecho de modificar o ampliar de común acuerdo los términos del presente convenio marco, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

Asimismo, **LAS PARTES** acuerdan que de ser necesario, suscribirán la adenda correspondiente, para adecuar el presente Convenio Marco a las disposiciones del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1343, una vez que éste se encuentre vigente.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA : LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para ambas entidades.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]
Abog. ERIKA ELIZABETH BRICENO ALIAGA
Secretaria General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

**JUAN CARLOS
GORMAS FLORES**





INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abogada Erika Elizabeth Briceño Aliaga
Abogada ERIKA ELIZABETH BRICEÑO ALIAGA
Secretaria General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

JUAN CARLOS
GORMAS FLORES

Los compromisos señalados en las cláusulas descritas sólo se ciñen a las actividades del presente convenio marco, los convenios específicos y actas de entendimiento que se firmen, las actividades habituales que realicen **JUAN CARLOS GORMAS FLORES** y el **INPE** permanecen inalterables y son de su propia responsabilidad.

CLÁUSULA SEXTA : DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

La ejecución y cooperación materia del presente convenio marco se efectuará mediante convenios específicos o actas de entendimiento suscritos por **JUAN CARLOS GORMAS FLORES** y el **INPE**, siempre que se requiera o que no se encuentre entre los compromisos señalados en el presente convenio.

CLÁUSULA SÉTIMA : FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que tratándose de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, lo establecido en el presente documento no supone ni implica el pago de contraprestación económica alguna entre ellas. Sin embargo, con relación a los gastos que pudieran generarse en la ejecución del presente Convenio o de los Convenios Específicos que se suscriban, éstos serán solo los que sean propios y presupuestados por cada parte, o los que se acuerden en los mismos, de conformidad con la normativa vigente y disponibilidad presupuestal, debiendo ser autorizados por los respectivos órganos competentes.

El financiamiento de las acciones, proyectos y programas específicos serán asumidos por cada una de las partes, de acuerdo a la responsabilidad que les compete según lo establecido en los convenios específicos que se diseñen. Podrán recurrir, de común acuerdo, al financiamiento de las agencias de cooperación internacional o de instituciones nacionales o internacionales, siempre que éstas se den con arreglo a ley.

CLÁUSULA OCTAVA : PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de **DOS (02) AÑOS**, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ampliarse y/o renovarse por mutuo acuerdo, a través de la Adenda pertinente, debiendo para ello efectuarse periódicamente una evaluación de los avances de los objetivos del Convenio.

CLÁUSULA NOVENA : RELACION LABORAL

La formalización de la relación contractual del interno se desarrolla con posterioridad a la selección de los internos para la actividad productiva a desarrollar, se procederá a la formalización por medio de la suscripción del contrato privado entre la empresa privada y el interno.

El contrato de capacitación para el trabajo debe ser por un periodo determinado, que no debe ser mayor a un año. La persona natural o jurídica propone al INPE la duración de este tipo de contrato. La relación contractual se inicia con la suscripción del contrato de capacitación; asimismo, la extinción del contrato se puede dar por mutuo acuerdo de las partes, por la terminación del plazo del contrato, por libertad del condenado, por renuncia del interno, por razones de disciplina o seguridad penitenciaria. La retribución, ingreso, subvención, remuneración o cualquier otra contraprestación pecuniaria que perciba la población penitenciaria por el desarrollo de las actividades productivas deben ser oportunos, transparentes, justos y equitativos.





INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abogada Elizabeth Briceño Aliaga
Abogada ELIZABETH BRICENO ALIAGA
Secretaria General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

**JUAN CARLOS
GORMAS FLORES**

A CARGO DEL INPE

- 5.18 Brindar a **JUAN CARLOS GORMAS FLORES**, las condiciones necesarias de seguridad en los establecimientos penitenciarios y establecimientos de medio libre a nivel nacional, a fin que pueda desarrollar sin dificultad las actividades acordadas en el presente convenio.
- 5.19 Brindar las condiciones de infraestructura para el cumplimiento de las actividades del convenio, dentro del respeto y cumplimiento de la normatividad penitenciaria vigente y disposiciones de seguridad externa e interna de los establecimientos penitenciarios a nivel nacional.
- 5.20 Identificar al personal que trabaje con **JUAN CARLOS GORMAS FLORES**, previo cumplimiento de los compromisos señalados en los puntos 5.3 y 5.4, debiendo la Dirección de Tratamiento Penitenciario o Dirección de Medio Libre del **INPE** conforme corresponda, elaborar un documento institucional (carné de identidad), cumpliendo con la normatividad penitenciaria vigente y disposiciones de seguridad externa e interna de los establecimientos penitenciarios a nivel nacional. En caso que dicho personal haga mal uso del carné de identidad asignado, éste será retenido y eliminado, sancionándolo con el impedimento de ingresar a los establecimientos penitenciarios.
- 5.21 El **INPE** corroborará que las personas que integren dicho equipo no cuenten con antecedentes judiciales, penales y/o policiales. El **INPE** restringirá el ingreso a los establecimientos penitenciarios o establecimientos de medio libre de aquellas personas que cuenten con antecedentes, conforme a la normatividad en materia de seguridad, en lo que se refiere al ingreso de personas.
- 5.22 Autorizar, el ingreso de materiales y bienes relacionados al desarrollo de las actividades de **JUAN CARLOS GORMAS FLORES**, siempre que estos se encuentren señalados en el Plan de Trabajo coordinado con la Dirección de Tratamiento Penitenciario, conforme a lo establecido en el punto 5.1. Dichos bienes no deberán contravenir la normativa de seguridad penitenciaria.
- 5.23 Adoptar, dentro de sus parámetros normativos, las recomendaciones y sugerencias que **JUAN CARLOS GORMAS FLORES**, señale para el mejor funcionamiento de las áreas de trabajo, educación técnica productiva y otros que requiera el establecimiento penitenciario o establecimiento de medio libre intervenido.
- 5.24 Seleccionar, a la población penitenciaria propuesta por **JUAN CARLOS GORMAS FLORES**, que reúna las condiciones necesarias para participar en las actividades promovidas por ésta.
- 5.25 Coadyuvar con la gestión de la certificación de competencias laborales de la población penitenciaria que participe en las capacitaciones y/o actividades de **JUAN CARLOS GORMAS FLORES**, por uno y/o varios Centros de Certificación de Competencias Laborales debidamente autorizado(s) por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- 5.26 Otros que coadyuven al logro del objetivo del presente convenio, previo acuerdo de las partes.





**INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO**



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Erika Elizabeth Briceño Aliaga
Abog. ERIKA ELIZABETH BRICEÑO ALIAGA
Secretaria General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

**JUAN CARLOS
GORMAS FLORES**

- 5.6 Respetar los días y horarios establecidos en el Plan de Trabajo para el ingreso y egreso en los establecimientos penitenciarios o establecimientos de medio libre en los que realice sus actividades.
- 5.7 Respetar al personal del **INPE** y a la población penitenciaria, mostrando un buen comportamiento y buenas costumbres en la ejecución de los proyectos en los establecimientos penitenciarios y establecimientos de medio libre. De ser negativa la conducta o ante denuncias de actos de corrupción o comisión de delitos, se resolverá de forma inmediata el presente convenio.
- 5.8 Respetar los procedimientos establecidos por el **INPE** para la revisión personal y de objetos que deseen ingresar.
- 5.9 Cuidar, administrar y conservar los ambientes que les sean facilitados para el cumplimiento de sus actividades.
- 5.10 Informar trimestralmente a la Dirección de Tratamiento Penitenciario o Dirección de Medio Libre del **INPE** según corresponda, acerca de los avances de las actividades realizadas, materia del presente convenio, bajo responsabilidad.
- 5.11 Informar al **INPE** sobre aspectos coyunturales que afecten el normal desarrollo de los compromisos establecidos en el presente convenio.
- 5.12 Generar las competencias laborales de la población penitenciaria seleccionada a través de la capacitación gratuita y facilitar la entrega de los materiales para la producción en las actividades desarrolladas por **JUAN CARLOS GORMAS FLORES**.
- 5.13 Gestionar gratuitamente la certificación de las competencias laborales de la población seleccionada para participar en las actividades que realice **JUAN CARLOS GORMAS FLORES**, a través de uno y/o varios Centros de Certificación de Competencias Laborales debidamente autorizado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- 5.14 Asumir los gastos por concepto de servicios básicos como electricidad, gastos por mantenimiento y reparación de la maquinaria y accesorios utilizados que sean de propiedad del **INPE**, utilizado para el cumplimiento del presente convenio; así como otros gastos ocasionados por el cumplimiento del presente convenio. A fin de dar cumplimiento a esta cláusula, se suscribirá Actas de Entendimiento con el director del establecimiento penitenciario o establecimiento de medio libre en el que **JUAN CARLOS GORMAS FLORES**, desarrolle sus actividades.
- 5.15 Gestionar, en la medida de sus posibilidades, las donaciones con instituciones públicas o privadas en apoyo de la población penitenciaria en los establecimientos penitenciarios o establecimientos de medio libre en los que desarrolle sus actividades.
- 5.16 Respetar y cumplir la normatividad penitenciaria vigente y disposiciones de seguridad penitenciaria.
- 5.17 Otros que coadyuven al logro del objeto del presente convenio, previo acuerdo de **LAS PARTES**.





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abogada ELIZABETH BRICEÑO ALIAGA
Secretaria General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

**JUAN CARLOS
GORMAS FLORES**

INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA : RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causas de resolución las siguientes:

- Por acuerdo de las partes, el que deberá constar por escrito.
- Por Incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes.
- Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente sustentada que no permita que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de los compromisos. En este caso, la parte que incumple queda exenta de cualquier responsabilidad.
- Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA : SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre **LAS PARTES** respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, o alguna de las cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previstos serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA : DOMICILIOS

Todas las comunicaciones que deban cursarse entre las partes en ejecución del presente convenio, se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio de cualquiera de las partes, sólo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA : CONFORMIDAD

En señal de conformidad y aceptación del contenido del presente documento, las **PARTES** los suscriben en dos (2) ejemplares originales, de igual tenor y validez en la ciudad de Cajamarca, a los 10 días del mes de noviembre 2017.

Don **JUAN CARLOS GORMAS FLORES**

CARLOS ZOE VÁSQUEZ GANOZA
Presidente
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

